

DISEÑO Y CONSTRUCCION DE PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTALES

La entidad responsable del diseño y construcción de todos los procedimientos instrumentales contenidos en este manual, es la Sección AIS/MAP, Oficina de Diseño de Procedimientos Instrumentales.

De acuerdo al DAR- 11 “Servicios de Tránsito Aéreo” párrafo 2.11.4, se aplicarán los criterios contenidos en el DOC 8168-OPS/611, Vol II “Construcción de Procedimientos de Vuelo Visual y por Instrumentos” de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y en el DOC 8260.3C “Procedimientos Instrumentales de Terminal (TERPS) de la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos de Norteamérica y documentación complementaria.

PRINCIPIOS QUE REGULAN LA IDENTIFICACIÓN DE RUTAS NORMALIZADAS DE SALIDA Y DE LLEGADA Y LOS PROCEDIMIENTOS CONEXOS

Gradualmente a partir de esta enmienda, se aplicará lo siguiente:

1. Composición de los Designadores.

1.3. El indicador de validez será un número de 1 a 9.

1.4. El indicador de ruta será una letra del alfabeto. No utilizará ni la letra “I” ni la letra “O”.

1.1. Designador en lenguaje claro.

El designador en lenguaje claro de una ruta normalizada de salida o de llegada constará de:

a) un indicador básico; seguido de,

b) un indicador de validez; seguido de,

c) un indicador de ruta, de ser necesario; seguido de,

d) la palabra “salida” o “llegada”; seguida de,

e) la palabra “visual”, si se ha determinado que la ruta sea utilizada por aeronaves que operen de conformidad con las reglas de vuelo visual (VFR)

1.2. El indicador básico será el nombre o el nombre en clave del punto significativo en el que termina la SID o en el que empieza la STAR.

1.3. El indicador de validez será un número de 1 a 9.

1.4. El indicador de ruta será una letra del alfabeto. No utilizará ni la letra “I” ni la letra “O”.

1.5. Designador en clave de un SID o de una STAR, de vuelo visual o por instrumentos, constará:

a) del designador en clave o el nombre en clave del punto importante descrito en 1.1 a) seguido de,

b) el indicador de validez mencionado en 1.1.b) seguido de,

c) el indicador de ruta indicado en 1.1 c) de ser necesario.

2. Asignación de Designadores.

2.1 Se asignará un designador separado para cada ruta.

2.2 Para distinguir entre dos o más rutas que se refieren al mismo punto significativo, a las que por lo tanto, se les ha asignado el mismo indicador básico, se asignará un indicador separado como se describe en 1.4 anterior, a cada ruta.

3. Asignación de indicadores de validez.

3.1 Se asignará un indicador de validez para cada ruta a fin de identificar la ruta actualmente vigente.

3.2 Cuando se modifique una ruta, se asignará un nuevo indicador de validez, consistente en el siguiente número superior. Al número "9" le seguirá el número "1".

DESIGNADORES PARA RUTAS ATS

El designador de ruta ATS consiste en el designador básico suplementado, si es necesario, por un prefijo.

Designador Básico:

Consistirá normalmente en una letra seguida de un número del 1 al 999. La selección de las letras se hará entre las que a continuación se indican:

- a) **A, B, G, R** rutas internacionales que no sean rutas de navegación de área;
- b) **L, M, N, P** rutas internacionales de navegación de área;
- c) **H, J, V, W** rutas nacionales que no sean rutas de navegación de área;
- d) **Q, T, Y, Z** rutas nacionales de navegación de área.

Prefijo:

- a) **K** ruta de nivel bajo para helicópteros;
- b) **U** ruta establecida en el espacio aéreo superior;
- c) **S** ruta utilizada por aeronaves supersónicas.

